





## MARCO LEGAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- *L*ey Marco del Presupuesto Participativo
- *R*eglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo
- *I*nstructivo para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo

## **Documento de trabajo N°3**

---

- **Ley Marco del Presupuesto Participativo**
- **Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo**
- **Instructivo para el Proceso del Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo**

Impresión y Difusión : Grupo Propuesta Ciudadana  
Coordinación General : Carlos Monge / Patricia Paz

Hecho el depósito legal N° **1501162003-5491**

**Ley 26905-Biblioteca Nacional del Perú**

Mayo 2004

# Índice

<b>Presentación</b>	7
<b>Ley Marco del Presupuesto Participativo</b>	11
<b>Capítulo I</b> : Disposiciones Generales	14
<b>Capítulo II</b> : De la Programación Participativa	14
<b>Capítulo III</b> : Vinculación de la Programación Participativa con los Planes de Desarrollo Concertados	15
<b>Capítulo IV</b> : Los Mecanismos de Vigilancia Participativa	16
<b>Disposiciones Complementarias y Finales</b>	16
<b>Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo</b>	17
Disposiciones Generales	20
Desarrollo del Proceso Participativo	22
Disposiciones Finales	25
<b>Instructivo para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo</b>	27
Resolución Directorial N° 010-2004-EF/76.01	29
<b>Introducción</b>	31
<b>Capítulo I</b> : Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo	33
1.1 Objetivos del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo	35
1.2 Características del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo	36
1.3 Contenidos Mínimos	36
<b>Capítulo 2</b> : Articulación del Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional y Presupuesto Institucional	37
<b>Capítulo 3</b> : Articulación Interjurisdiccional	41
3.1 Articulación	43
3.2 Concertación para la Determinación de Aportes para el Financiamiento compartido de Acciones de Impacto Regional	43

<b>Capítulo 4 : Desarrollo del Proceso Participativo</b>	<b>45</b>
4.1 Desarrollo del Proceso	47
4.1.1 Preparación	47
4.1.2 Convocatoria	49
4.1.3 Identificación de Agentes Participantes	49
4.1.4 Capacitación de Agentes Participantes	49
4.1.5 Desarrollo de los Talleres de Trabajo	50
4.1.6 Evaluación Técnica	52
4.1.7 Formalización de Acuerdos	52
4.1.8 Rendición de cuentas	53
Disposiciones Finales	55
<b>Anexo</b>	<b>57</b>
1. Contenidos Mínimos	59
2. Diagnóstico	60
3. Determinación del Monto de Recursos Disponibles para Actividades y Proyectos Resultantes del Proceso Participativo	62
4. Criterios de Priorización de Acciones Resultantes de Talleres de Trabajo	64
5. Glosario de Términos	65
6. Acta de Acuerdo y Compromiso del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo	68

# Presentación

La participación de la sociedad civil en instancias de concertación con autoridades electas y funcionarios públicos, es un fenómeno relativamente reciente en la historia peruana. Pero siendo nuevo, es también un fenómeno bastante extendido, que abarca una multiplicidad de aspectos de la gestión pública y diversos ámbitos de gobierno.

En el medio rural, por ejemplo, existen espacios de encuentro entre sociedad organizada en torno a la gestión del agua (las Juntas de Usuarios y sus vínculos con la Dirección General de Aguas) y la seguridad (las Rondas de Autodefensa y sus vínculos con las Fuerzas Armadas). En los espacios urbanos existen experiencias como las de los Consejos Locales de Administración de Salud y las organizaciones de base contraparte de los programas alimentarios. En el ámbito nacional tenemos espacios como el Consejo Nacional del Trabajo y los Consejos de Salud y Educación. Tenemos también el Consejo Nacional de Concertación Agraria.

Es como parte de esta diversidad que –desde fines de los 80 y con mucha fuerza durante los 90- se desarrollan experiencias de gestión participativa en Gobiernos Locales Distritales y Provinciales en diversas áreas urbanas y rurales del país.

Notando su profunda heterogeneidad, estas experiencias de gestión local participativa han tenido en común el reconocimiento de la necesidad de incorporar al proceso de toma de decisiones a los representantes de las organizaciones sociales de los distritos o provincias en donde se han desarrollado. En muchos casos, han sido capaces de incorporar, también, a los representantes de los sectores del Gobierno Central presentes en las localidades.

Estas experiencias han presentado también como rasgo común -hasta inicios de los años 90- el responder a voluntades políticas locales específicas, y no a una política general de Estado de promover la participación de la sociedad civil en la gestión pública.

Una política como esta se asume recién durante el Gobierno de Transición, y se traduce en la constitución de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza y –en general- en el estímulo a la concertación como política general del Estado. El Gobierno del Presidente Toledo ratificó su apoyo a la existencia de la Mesa de Concertación y su crecimiento vía la constitución de las Mesas Departamentales, Provinciales y Distritales.

Es también durante el presente Gobierno que se toma la decisión de elaborar los Planes de Desarrollo y los Presupuestos Anuales Locales y Regionales de manera concertada y participativa. En el marco de esa decisión, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Presidencia del Consejo de Ministros, de común acuerdo con la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza, impulsaron durante el año 2002, en 9 departamentos del país, una experiencia piloto de elaboración de los presupuestos participativos del año 2003.

Después, ya durante el año 2003, esta experiencia se extiende a todas las regiones del país en base al “Instructivo para la Programación Participativa del Presupuesto en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal 2004” (R. D. 020-2003-EF/76.01).

También durante el año 2003 el Congreso aprobó la Ley 28056 Orgánica del Presupuesto Participativo y más tarde su Reglamento mediante el DS 171-2003-EF. Finalmente, recién en marzo del año 2004 el Ministerio de Economía y Finanzas promulgó la Resolución Directoral 010-2004-EF/76.01 aprobando el “Instructivo para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo”, que establece las ocho fases del proceso a desarrollarse entre los meses marzo y octubre del 2004 en preparación de los presupuestos locales y regionales del año 2005.

Desde el Grupo Propuesta Ciudadana hemos saludado la aprobación de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, como manifestaciones de la voluntad política de abrir procesos tan importantes como la elaboración de los planes y los presupuestos regionales y locales a la participación de la ciudadanía.

Hemos también realizado una serie de comentarios críticos a estas normas. Por ejemplo, criticamos la manera como la institucionalidad de las Mesas de Concertación como aquella de los Consejos de Coordinación Regional y Local quedan de lado frente a la afirmación de una participación asambleísta de las organizaciones sociales y de los individuos en todas las fases del proceso. Criticamos también que se abra el proceso a la participación de los funcionarios de los sectores del Gobierno Central presentes en la localidad o la región, pero no se incluya a los presupuestos de esos sectores en el proceso participativo local o regional.

De otro lado, más allá de los procedimientos que señalan las normas, es importante anotar que a nivel regional –en el terreno presupuestal– los procesos participativos tienen todavía un impacto limitado. En efecto, si tomamos en cuenta que buena parte de los recursos se destinan al gasto corriente y que buena parte del escaso gasto de inversión es inercial, destinado a culminar obras ya iniciadas. En consecuencia, la participación de la ciudadanía incide realmente en no más del 5% de los presupuestos regionales. Y así será mientras no se agote el gasto inercial y mientras no se incrementen de manera sustantiva los recursos de inversión para las regiones.

Consideramos que éstas son limitaciones de la normatividad vigente que deben ir siendo corregidas, sin dejar de impulsar su puesta en práctica. Consideramos que la experiencia de elaborar de manera concertada y participativa los planes de desarrollo y los presupuestos



anuales irá brindando los elementos de juicio necesarios para plantear las modificaciones normativas que resulten necesarias para articular de mejor manera el proceso participativo a los marcos institucionales creados para la concertación entre las autoridades y la sociedad civil.

Grupo Propuesta Ciudadana



*Ley Marco del  
Presupuesto  
Participativo*



# Ley Marco del Presupuesto Participativo

Ley marco del presupuesto participativo  
LEY N° 28056

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR  
CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la  
República ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CON-  
GRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

### PRINCIPIOS RECTORES

#### 1. Participación

Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

#### 2. Transparencia

Los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales son objeto de difusión por

los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.

#### 3. Igualdad

Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.

#### 4. Tolerancia

Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

#### 5. Eficacia y eficiencia

Los gobiernos regionales y gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.

## 6. Equidad

Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional y local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

## 7. Competitividad

Los gobiernos regionales y gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.

## 8. Respeto a los Acuerdos

La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Definición

El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

### Artículo 2.- Objeto

La Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión.

### Artículo 3.- Finalidad

La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

## CAPÍTULO II DE LA PROGRAMACIÓN PARTICIPATIVA

### Artículo 4.- De las Instancias del Presupuesto Participativo

Constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes:

- El Consejo de Coordinación Regional.
- El Consejo de Coordinación Local Provincial.
- El Consejo de Coordinación Local Distrital.

Para el desarrollo del proceso, los consejos de coordinación regionales y locales se constituyen, conforman su directiva, elaboran y

aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de sus respectivas leyes y las normas que para regular este proceso se expidan.

### **Artículo 5.- Alcances del proceso de programación participativa del presupuesto**

La sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales con énfasis en los gastos de inversión, de acuerdo a las Directivas y Lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Estos presupuestos se sustentan en las orientaciones, compromisos, aportes y prioridades establecidas en los planes de desarrollo concertados a nivel regional y local.

### **Artículo 6.- Fases del proceso participativo**

El proceso participativo tiene las siguientes fases:

1. Identificación de los agentes participantes.
2. Capacitación a los agentes participantes de las instancias del presupuesto participativo.
3. Desarrollo de talleres de trabajo.
4. Evaluación técnica de prioridades.
5. Formalización de los acuerdos.
6. Rendición de cuentas.
7. Otros que acuerde la instancia participativa.

Los titulares del pliego son los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que se establecen en la presente Ley, su Reglamento, Directivas y Lineamientos emitidos para dichos fines. El resultado de los talleres deben constar necesariamente en actas.

### **Artículo 7.- Oficialización de compromisos**

Los presupuestos participativos de los gobiernos regionales y gobiernos locales reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos realizados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa. Para ello, las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos, ante los Consejos Regionales o Concejos Municipales, según sea el caso, para su inclusión en el presupuesto institucional.

## **CAPÍTULO III VINCULACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN PARTICIPATIVA CON LOS PLANES DE DESARROLLO CONCERTADOS**

### **Artículo 8.- Vinculación de la programación participativa con los planes de desarrollo concertados**

Los gobiernos regionales y gobiernos locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el plan de desarrollo concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.

## CAPÍTULO IV LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA PARTICIPATIVA

### Artículo 9.- Mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo

Son mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades.

### Artículo 10.- Acceso a la información pública

Los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a utilizar los medios a su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a los ciudadanos, sobre el proceso de programación participativa del presupuesto y ejecución del gasto público.

### Artículo 11.- Rendición de cuentas

Los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.

### Artículo 12.- Fortalecimiento de capacidades

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales programa e implementa acciones de capacitación dirigidas a los agentes participantes del presupuesto participativo, para los fines de la programación y vigilancia participativa.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

### Primera

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo del Ministerio de Economía y Finanzas y a propuesta de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, reglamenta la presente Ley, en un plazo máximo de sesenta (60) días útiles.

### Segunda

Para fines de la programación participativa del presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2004, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público establece las Directivas y Lineamientos correspondientes.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de julio de dos mil tres.

CARLOS FERRERO

Presidente del Congreso de la República

HILDEBRANDO TAPIA SAMANIEGO

Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de agosto del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO

Presidenta del Consejo de Ministros



*Reglamento de la Ley  
Marco del Presupuesto  
Participativo*



# Reglamento de la Ley 28056

## Ley Marco del Presupuesto Participativo

### Decreto Supremo N° 171-2003-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley No. 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto;

Que, durante el año 2002 se llevó a cabo la Operación Piloto del Planeamiento y Programación Participativa del Presupuesto 2003 en los departamentos de Amazonas, Huánuco, Huancavelica, Junín, Moquegua, Pasco, Puno, Tacna y San Martín; experiencia que permitió apreciar el impacto que los mecanismos de participación tienen sobre el ejercicio de la democracia en el país y la manera como metodologías inclusivas en el proceso de toma de decisiones pueden fortalecer plenamente la relación Estado – Sociedad, propiciando la generación de nuevos compromisos sociales;

Que, durante el año 2003, se realizó la Programación Participativa del Presupuesto en los Gobiernos Regionales y en los Gobiernos Locales, en el marco de la elaboración del Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2004, para lo cual la Dirección Nacional del Presupuesto Público emitió el

Instructivo No. 002-2003-Ef/76.01, Instructivo para la Programación Participativa del Presupuesto en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2004;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley No. 28056, establece que corresponde al Poder Ejecutivo, reglamentar dicha Ley, mediante Decreto Supremo de Economía y Finanzas a propuesta de la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, la Dirección Nacional del Presupuesto Público en su calidad de más alta autoridad técnica normativa del sistema de gestión presupuestaria del Estado viene desempeñando un rol decisivo para la adecuada introducción de mecanismos de participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos, contribuyendo a la transparencia de la gestión pública y a la consolidación de la institucionalidad democrática en el país;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley No. 28056;

## DECRETA:

### Artículo 1°.-

Aprobar el Reglamento de la Ley No. 28056 – "Ley Marco del Presupuesto Participativo", cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

### Artículo 2°.-

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRIA SALMÓN

Ministro de Economía y Finanzas

## REGLAMENTO DE LA LEY N° 28056 LEY MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°.- Definiciones

Para efectos de la presente norma, se entenderá por:

- a) Ley: A la Ley 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo
- b) Reglamento: Al presente reglamento de la Ley.
- c) Presupuesto Participativo: El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece

las relaciones Estado – Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

- d) Agentes Participantes: Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Regional, Consejo de Coordinación Local, los miembros de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito según lo señalado en el artículo 5° del Reglamento y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la región, provincia o distrito y designados para tales fines. Integran también los Agentes Participantes un Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz pero sin voto en el proceso.
- e) Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito regional o local.
- f) Plan de Desarrollo Concertado: Documento orientador del desarrollo regional o local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión del desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Debe ser elaborado como resultado de un proceso de naturaleza participativa, concertada y permanente, que promueve la cooperación entre todos los actores, optimice

el uso de los recursos financieros, físicos y humanos, estimule la inversión privada, las exportaciones y la competitividad regional y local, propicie el manejo sustentable de los recursos naturales, coordine las acciones para una efectiva lucha contra la pobreza y coadyuve al proceso de consolidación de la institucionalidad y gobernabilidad democrática en el país. El proceso de presupuesto participativo se desarrolla en el marco de las orientaciones, aportes y prioridades establecidas en los planes de desarrollo concertado a nivel regional y local y, considerando los lineamientos de política de carácter nacional o sectorial y armonizado con los Planes Institucionales de las entidades públicas que participan del proceso.

- g) Talleres de Trabajo: Reuniones de Agentes Participantes convocadas por los Presidentes Regionales y Alcaldes con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas y las potencialidades de la Región, Provincia o Distrito así como también proponer acciones que implementar. En estos talleres de trabajo se definen también los criterios de priorización para las acciones propuestas con el fin de atenderlos en orden de prioridad dadas las restricciones de recursos presupuestarios existentes.
- h) Equipo Técnico: Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de

Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Local y tiene la misión de brindar soporte técnico en el desarrollo del proceso del presupuesto participativo, así como la de desarrollar el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8° del Reglamento.

### **Artículo 2°.- Alcance**

Se encuentran sujetos al presente Reglamento las entidades públicas bajo el ámbito de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

### **Artículo 3°.- Objetivos**

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo Concertado y los Planes Sectoriales y nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, concertación y paz en la sociedad.
- b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad, introduciendo formalmente en el ámbito de la gestión pública una nueva forma de comprender y ejercer la ciudadanía en el marco de un ejercicio creativo y complementario de mecanismos de democracia directa y democracia representativa que genera compromisos y responsabilidades compartidas.
- c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación

de las acciones del estado y la sociedad en su conjunto.

- d) Fijar prioridades en la inversión pública, estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley No. 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; así como garantizar la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, ya sea en el ejercicio fiscal actual o en los siguientes según corresponda.
- e) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión, fortaleciendo las capacidades regionales y locales para fines del proceso participativo y vigilancia ciudadana.

#### **Artículo 4°.- Instancias del Presupuesto Participativo**

Están constituidas por el Consejo de Coordinación Regional, Consejo de Coordinación Local Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital con el objeto de coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo de los procesos de los presupuestos participativos dentro del ámbito regional y local.

## **TITULO II DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO**

#### **Artículo 5°.- Identificación de los Agentes Participantes**

El Gobierno Regional o Local, mediante Ordenanza, dispondrá las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes, particularmente de aquellos de la Sociedad Civil.

Para estos efectos, el Gobierno Regional o Gobierno Local establecerá mecanismos de registro complementarios a los ya existentes.

Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil, organizada y no organizada, el Gobierno Regional o Local, difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso de identificación de Agentes Participantes en el marco del proceso del presupuesto participativo.

#### **Artículo 6°.- Capacitación a los Agentes Participantes de las Instancias del Presupuesto Participativo**

La Dirección Nacional del Presupuesto Público en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, los Organismos de la Sociedad Civil y de Cooperación Internacional, implementará programas de capacitación descentralizada en temas de programación y presupuesto regional y municipal, procesos de planeamiento y concertación, inversión pública y otros que se consideren necesarios, en el marco del Plan Nacional de Capacitación a que se refiere el artículo 86° de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; sin perjuicio de las que organicen, en los mismos temas, los Gobiernos Regionales o Locales.

#### **Artículo 7°.- Desarrollo de los Talleres de Trabajo**

El desarrollo de los Talleres de Trabajo comprende dos momentos diferenciados. En el primero de ellos el Presidente Regional o Alcalde convoca a los Agentes Participantes y comunidad en general, para presentar, actualizar o desarrollar el Plan de Desarrollo Concertado de la jurisdicción y para rendir cuentas sobre el avance en el logro de los objetivos estratégicos y una evaluación de los resul-

tados del proceso participativo y presupuestario del año previo. El segundo momento comprende el desarrollo de reuniones de trabajo en las que, desde una perspectiva temática y territorial, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado, se identifican problemas por resolver, potencialidades que aprovechar y se proponen acciones a implementar y compromisos por asumir para el desarrollo de tales acciones, siendo los resultados consolidados por el Equipo Técnico. En este segundo momento, se tienen dos tipos de talleres de trabajo:

**7.1 Taller de Diagnóstico Temático y Territorial.-** En los Talleres de Diagnóstico Temático, los Agentes Participantes, en reuniones con sus representados y en reuniones con los Agentes Participantes, discuten y analizan la situación de la Región o Provincia desde la perspectiva del desarrollo social, económico y ambiental. Por su parte en los Talleres de Diagnóstico Territorial, se identifican problemas y potencialidades en temas relevantes de la jurisdicción tratando de abarcar todos los ámbitos territoriales, preferentemente en el nivel de Gobierno Local Distrital. En esto Talleres además, se sugieren acciones a implementar con el fin de resolver los problemas o aprovechar las potencialidades identificadas, debiendo, en el ámbito del Gobierno Regional y del Gobierno Local Provincial, proponerse acciones con impacto regional y provincial, respectivamente. Asimismo, se señalan los compromisos que están dispuestos a asumir las organizaciones de la Sociedad Civil, organismos públicos o la cooperación técnica internacional, para la implementación de tales acciones.

**7.2 Taller de Definición de Criterios de Priorización.-** Los Agentes Participantes discuten y definen los criterios para la priorización de las acciones a implementar

tendientes a resolver los problemas o aprovechar las potencialidades identificados en los talleres de diagnóstico temático y territorial, tomando como referencia los criterios establecidos en las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Los niveles de recursos que los Gobiernos Regionales o Locales considerarán, de manera referencial, como techos presupuestales, están constituidos por los montos asignados en el año inmediato anterior. Los Gobiernos Regionales y Locales ajustarán su asignación de acuerdo a las cifras definitivas que la Dirección general de Asuntos Económicos y Sociales, en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización, publicará a más tardar el 15 de mayo.

Definidos los techos presupuestales referenciales, la determinación del monto específico que se destinaría a las acciones resultantes del proceso de presupuesto participativo, es realizado por las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional o las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales, o la que haga sus veces, con la participación de los profesionales y técnicos de la Oficina de Programación de Inversiones, o la que haga sus veces en el Gobierno Regional o Local. El monto a orientar a las nuevas acciones resultantes del proceso participativo será el resultante de la deducción de las obligaciones y teniendo en cuenta la realización de un proceso de optimización organizacional y funcional de la entidad, garantizando la cobertura de obligaciones continuas, el mantenimiento de la infraestructura existente y , la atención de proyectos en ejecución.

## **Artículo 8°.- Evaluación Técnica de Prioridades**

Es realizada por el Equipo Técnico y comprende la evaluación y desarrollo técnico y financiero de las propuestas de alternativas de acción resultantes de los Talleres de Trabajo y de las alternativas que sobre ellas sugiera el propio Equipo Técnico, tendientes a resolver los problemas identificados o al aprovechamiento de las potencialidades encontradas en el diagnóstico.

En los casos de Proyectos de Inversión Pública, esta evaluación considerará el mínimo de preinversión requerido, según las normas que para tal efecto dictará la Dirección General de Programación Multianual.

La evaluación y desarrollo financiero de las propuestas se realiza teniendo en cuenta los recursos específicos determinados para la atención de acciones resultantes del proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para la atención de las necesidades.

## **Artículo 9°.- Formalización de los Acuerdos**

Los resultados del proceso participativo consolidados por el Equipo Técnico, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, son presentados por el Presidente Regional o Alcalde a los Agentes Participantes para su discusión, consideración, modificación y aprobación final de sus acuerdos.

Aprobados los acuerdos, los miembros de los Consejos de Coordinación y los Agentes Participantes en general formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta respectiva.

Las acciones resultantes del proceso del presupuesto participativo, que deberán ser inclui-

dos, en caso su financiamiento considere recursos públicos, en la formulación del presupuesto institucional de la entidad, constituyen el Presupuesto Participativo del Gobierno Regional o Local, y son remitidos para la aprobación a los Consejos Regionales y Concejos Municipales, según corresponda.

Formalizado el acuerdo y aprobados los presupuestos participativos de los Consejos Regionales y Concejos Municipales mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal u Ordenanza, el Presidente Regional o Alcalde dispondrá su publicación en los medios de comunicación masiva de su localidad o región.

Copia del documento que formaliza los acuerdos y del documento que aprueba los Presupuestos Participativos se remiten a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

## **Artículo 10.- Rendición de Cuentas**

Corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo.

Para dichos efectos, los Agentes Participantes eligen y conforman los Comités de Vigilancia, Control del Presupuesto y gestión de los Gobiernos Regionales y Locales.

De encontrarse indicios o pruebas de presuntos delitos en la gestión de los Gobiernos Regionales y Locales, el Comité de Vigilancia tiene la facultad de realizar la denuncia correspondiente ante la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público o el Congreso de la República, según corresponda.



## DISPOSICIONES FINALES

### Primera

Los Gobiernos Regionales y Locales, preparan y emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas. Asimismo, diseñan y emiten mecanismos para la discusión, resolución de disputas y toma de decisiones, entre otros.

### Segunda

Los presupuestos institucionales de los Gobiernos Regionales o Locales deberán considerar los costos que irroguen los procesos de presupuesto participativo, sin perjuicio de los aportes que se obtengan de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo y/o la cooperación técnica internacional,

no debiendo tal proceso demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

### Tercera

Los proyectos de inversión pública que son determinados en el marco del proceso del presupuesto participativos se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, previo a su ejecución.

### Cuarta

En un plazo de 60 días calendario de la vigencia del presente Reglamento, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización, emitirá lineamientos y orientaciones para la elaboración de los Planes de Desarrollo Concertado.

### Quinta

La Dirección Nacional del Presupuesto Público, dicta las disposiciones complementarias y de precisión necesarias para la mejor aplicación del presente dispositivo y de la Ley No. 28056.



Instructivo para el  
Proceso del  
Planeamiento del  
Desarrollo Concertado y  
Presupuesto  
Participativo



*Aprueban el Instructivo para el Proceso de  
Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo*

# *Resolución Directorial*

*Nº 010-2004-EF/76.01*

Lima, 01 Marzo de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto;

Que, la Cuarta Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF establece que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización emitirá lineamientos y orientaciones para la elaboración de los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, la Quinta Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF dispone que la Dirección Nacional del Presupuesto Público, dicta las disposiciones complementarias y de precisión necesarias para la mejor aplicación de dicho Reglamento;

Que, durante los meses de diciembre de 2003 y, enero y febrero de 2004, se llevaron a cabo reuniones de coordinación entre la Dirección Nacional del Presupuesto, Dirección General de Programación Multianual y el Consejo Nacional de Descentralización, así como actores de la sociedad civil, cooperación técnica internacional y de Gobiernos Regionales y Locales, para la preparación de lineamientos que articulen el planeamiento con la presupuestación en los niveles de gobierno subnacionales y que éstos sean integrados en un solo documento metodológico;

De conformidad con la Ley N° 28056, el Decreto Supremo N° 171-2003-EF y la Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03, modificado por Resolución Directorial N° 158-2001-EF-15;

SE RESUELVE:

**Artículo Único**

Aprobar el Instructivo N° 001-2004-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo", cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Resolución  
Directoral.  
Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JUAN MUÑOZ ROMERO**  
Director General (e)  
Dirección Nacional del Presupuesto Público

INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE PLANEAMIENTO DEL  
DESARROLLO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO  
Instructivo N° 001-2004-EF/76.01

# Introducción

El Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de facilitar la realización de los procesos de planeamiento, programación y presupuestación a nivel subnacional, en el marco de lo dispuesto en la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo; en el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03, modificado por Resolución Ministerial N° 158-2001-EF-15; pone a disposición el presente Instructivo con orientaciones para que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales desarrollen articuladamente los procesos de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo en sus respectivos ámbitos.

Este Instructivo es resultado de un esfuerzo conjunto de la Dirección Nacional del Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Consejo Nacional de Descentralización así como de funcionarios de diversos Gobiernos Regionales y Locales. En este esfuerzo, han participado, además, organismos de cooperación internacional como el Ministerio Británico de Cooperación Internacional- DFID y el Banco Mundial; organismos de sociedad civil como la Asociación Nacional de Centros, la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza, RED Perú y PRODES, entre otros.

El documento se organiza en cuatro capítulos. En los tres primeros se describen los principios conceptuales del proceso de planeamiento del desarrollo concertado y del presupuesto participativo, la articulación entre planes y presupuestos así como la articulación entre los diferentes niveles de gobierno. En el cuarto capítulo se propone un esquema para el desarrollo del proceso desde una perspectiva operativa. Cabe señalar que este Instructivo desarrolla en mayor detalle los principios establecidos en el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo (Decreto Supremo N° 171-2003-EF) y contiene los lineamientos a los que se hace referencia en la Cuarta y Quinta Disposición Final del citado reglamento.





# Capítulo 1

Planeamiento del desarrollo  
concertado y presupuesto  
participativo





# Capítulo 1

## Planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo

### 1.1 OBJETIVOS DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo forman parte de un proceso permanente a través del cual se busca:

- a) Promover la creación de condiciones económicas, sociales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad y de pertenencia, y las relaciones de confianza.
- b) Reforzar la relación entre el Estado y la sociedad, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- c) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo Concertado y los Planes Sectoriales y Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- d) Fijar prioridades del gasto público, con énfasis en la inversión pública, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, cuando corresponda.
- e) Involucrar y comprometer a la Sociedad Civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo colectivo.
- f) Crear y desarrollar, a partir de la normativa existente, condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada.
- g) Buscar el aumento de la competitividad regional y local a través de mejoras sustantivas en infraestructura, nivel de educación, cobertura de salud, seguridad jurídica, establecimiento de derechos de propiedad, de adecuada regulación en estándares de calidad y sanidad, entre otros, con la finalidad

de contribuir a elevar los niveles de competitividad regional y local.

- h) Reforzar el seguimiento, control, transparencia, rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades regionales y locales para el desarrollo del Proceso Participativo y para la vigilancia ciudadana.

## 1.2 CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- a) Concertado: Porque permite, a través de la interacción de múltiples actores sociales con diversidad de enfoques, identificar los intereses, problemas y potencialidades de desarrollo de determinado territorio y/o grupo social, y, en consecuencia, determinar objetivos y acordar acciones destinadas a resolver los problemas y aprovechar las potencialidades.
- b) Participativo: Porque reconociendo la multiplicidad de actores y roles de todo el grupo social, permite la participación de quienes no detentan el mandato popular en la toma de decisiones y en la ejecución conjunta de las acciones destinadas a alcanzar los objetivos.

- c) Coherente: Porque los planes y presupuestos son compatibles con las restricciones fiscales y se enmarcan en las políticas sectoriales nacionales, y las acciones priorizadas están relacionadas a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado en un marco que contribuye a la sostenibilidad de las finanzas públicas.

- d) Flexible: Porque el proceso y sus productos deben tener la capacidad de adaptarse a los cambios políticos, sociales y económicos que afecten a la Región o Municipio.

- e) Multianual: Porque su vigencia y el establecimiento de objetivos son de mediano y largo plazo.

## 1.3 CONTENIDOS MÍNIMOS

Los contenidos mínimos del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo son la Visión, el Diagnóstico, los Objetivos Estratégicos, las Acciones Concertadas, los recursos y los indicadores.

En el numeral I del Anexo del presente Instructivo se desarrolla cada uno de los temas enunciados en dichos contenidos mínimos.

# Capítulo II

Articulación del plan de desarrollo  
concertado, plan estratégico  
institucional y presupuesto  
institucional





## Capítulo II

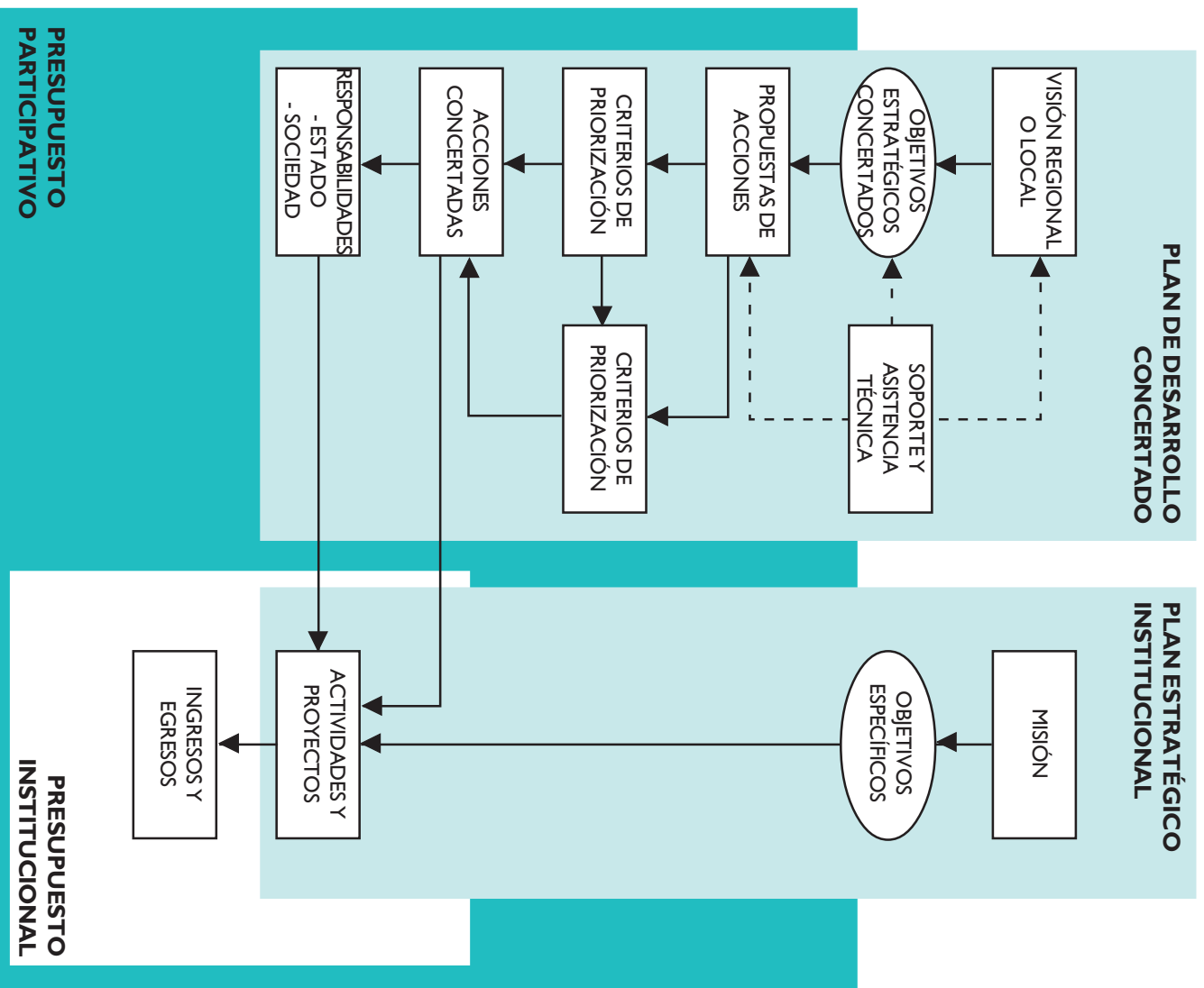
# Articulación del plan de desarrollo concertado, plan estratégico institucional y presupuesto institucional

El Planeamiento del Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo se encuentran estrechamente articulados. Se requiere de la definición de la Visión del Desarrollo y de los Objetivos Estratégicos para identificar las acciones que formarán parte del Presupuesto Participativo.

Los Planes Estratégicos Institucionales (o Planes de Desarrollo Institucionales para el caso de los Gobiernos Locales) y los Presupuestos Institucionales del Gobierno Regional o del Gobierno Local, que constituyen los instrumentos de planificación y presupuestación que materializan los compromisos del Estado, se articulan con el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo, el mismo que contiene los compromisos, para el desarrollo, de los actores públicos y privados en cada territorio.

Es decir, los Objetivos Institucionales (Objetivos Específicos en el Esquema N° 1), que se definen al interior de la propia institución (sea Gobierno Regional o Local) deben tender al logro de los Objetivos Estratégicos del ámbito territorial definido en el Plan de Desarrollo Concertado. Por su parte, las actividades y proyectos a ejecutar como parte del Presupuesto Institucional deben incluir las acciones resultantes del Presupuesto Participativo una vez que éstas hayan pasado por el respectivo análisis técnico y la aprobación en las instancias correspondientes, y en tanto cuenten con financiamiento público. Las acciones a implementar que no cuenten con financiamiento público figurarán sólo en los instrumentos de presupuesto propios de las organizaciones de la sociedad civil que asuman el compromiso de su ejecución. El compromiso de la Sociedad se materializa a través del aporte concreto de recursos financieros, físicos y humanos para el desarrollo de las acciones priorizadas en el proceso.

## ESQUEMA N° 1 ARTICULACIÓN DE PLANES Y PRESUPUESTOS





# Capítulo III

## Articulación interjurisdiccional





# Capítulo III

## Articulación interjurisdiccional

### 3.1 ARTICULACIÓN

El Proceso Participativo debe articularse adecuadamente entre los distintos niveles de gobierno subnacionales, de tal manera que su desarrollo permita la retroalimentación de los procesos particulares, tanto de la Región a la Provincia y de la Provincia al Distrito como a la inversa.

Para estos efectos, el Gobierno Regional debe asumir el liderazgo para la promoción y

articulación de los procesos aprovechando las economías de escala que puedan generarse en tareas específicas como la difusión del proceso y capacitación de Agentes Participantes, y la capacidad de convocatoria con la que cuenta para coordinar esfuerzos conjuntos con los Gobiernos Locales y con las correspondientes entidades del Gobierno Nacional en beneficio de la región.

Asimismo, para el desarrollo mismo de los procesos, debe tenerse en consideración que la definición de la Visión del Desarrollo y Objetivos Estratégicos de la Región deben ser definidos, actualizados o mejorados, antes del desarrollo de los procesos en la Provincia y el Distrito y los de la Provincia antes que los del Distrito, respectivamente. De esta manera, no sólo la Provincia y el Distrito contarán con el referente de la Región para la definición de su

propia Visión y Objetivos Estratégicos sino que será posible coordinar y aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones cuyo ámbito de acción y financiamiento trascienda las capacidades, posibilidades y jurisdicción de la Provincia o el Distrito. (Ver Esquema N° 2).

### 3.2 CONCERTACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO DE ACCIONES DE IMPACTO REGIONAL

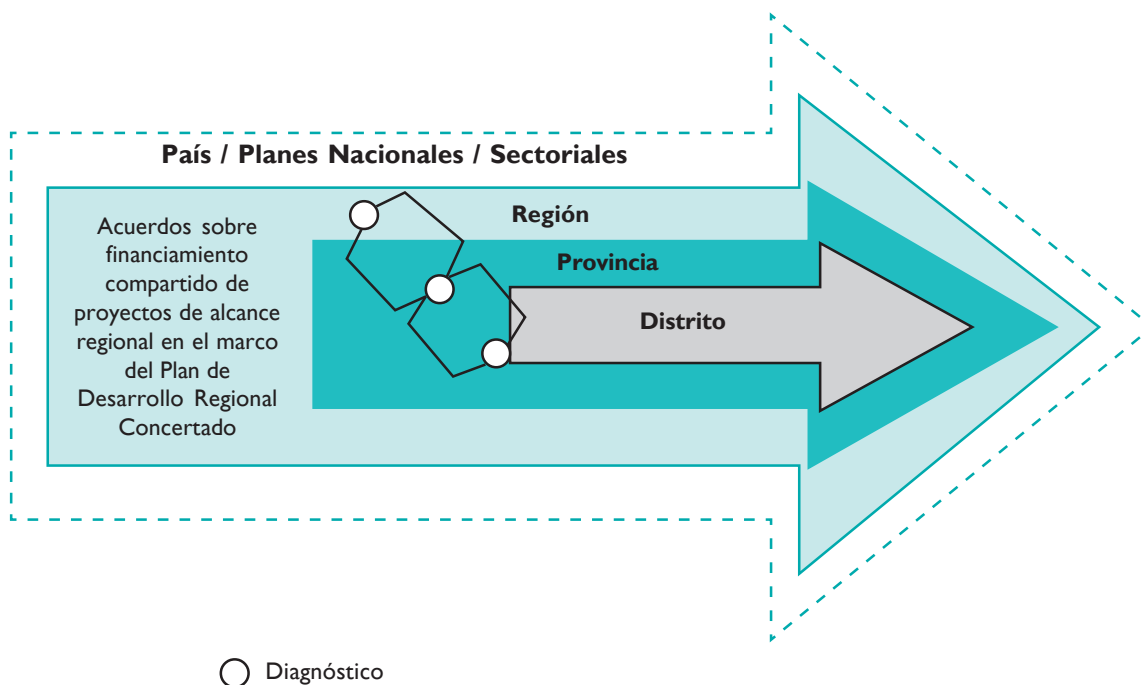
Como parte del desarrollo del Proceso Participativo, los Consejos de Coordinación Regional, Consejos de Coordinación Local, Sociedad Civil, entidades del Gobierno Nacional y otros con presencia en la jurisdicción respectiva deben acordar los recursos financieros, físicos y humanos, que cada uno de ellos aportará para la sostenibilidad, preparación o ejecución de acciones de impacto regional en los que exista un interés y motivación común de impulsar. Este ejercicio de concertación puede realizarse también para las acciones de ámbito provincial, en el marco del Proceso Participativo provincial.

Luego de logrados los acuerdos sobre los recursos que aportarán para el financiamiento compartido de acciones de impacto regional

y/o provincial, las instancias correspondientes en los niveles de gobierno respectivos determinan los montos para el financiamiento que destinarán a acciones resultantes de sus propios procesos participativos, según corresponda.

El Presidente Regional o el Alcalde deben informar al Consejo de Coordinación Regional o Local, según corresponda, y a los Agentes Participantes de los resultados de dichos acuerdos y de sus implicancias para el financiamiento de acciones determinadas a través de sus procesos participativos.

## ESQUEMA N° 2 INTERACCIÓN INTERJURISDICCIONAL



# Capítulo IV

Desarrollo del proceso participativo





# Capítulo IV

## Desarrollo del proceso participativo

### 4.1 DESARROLLO DEL PROCESO

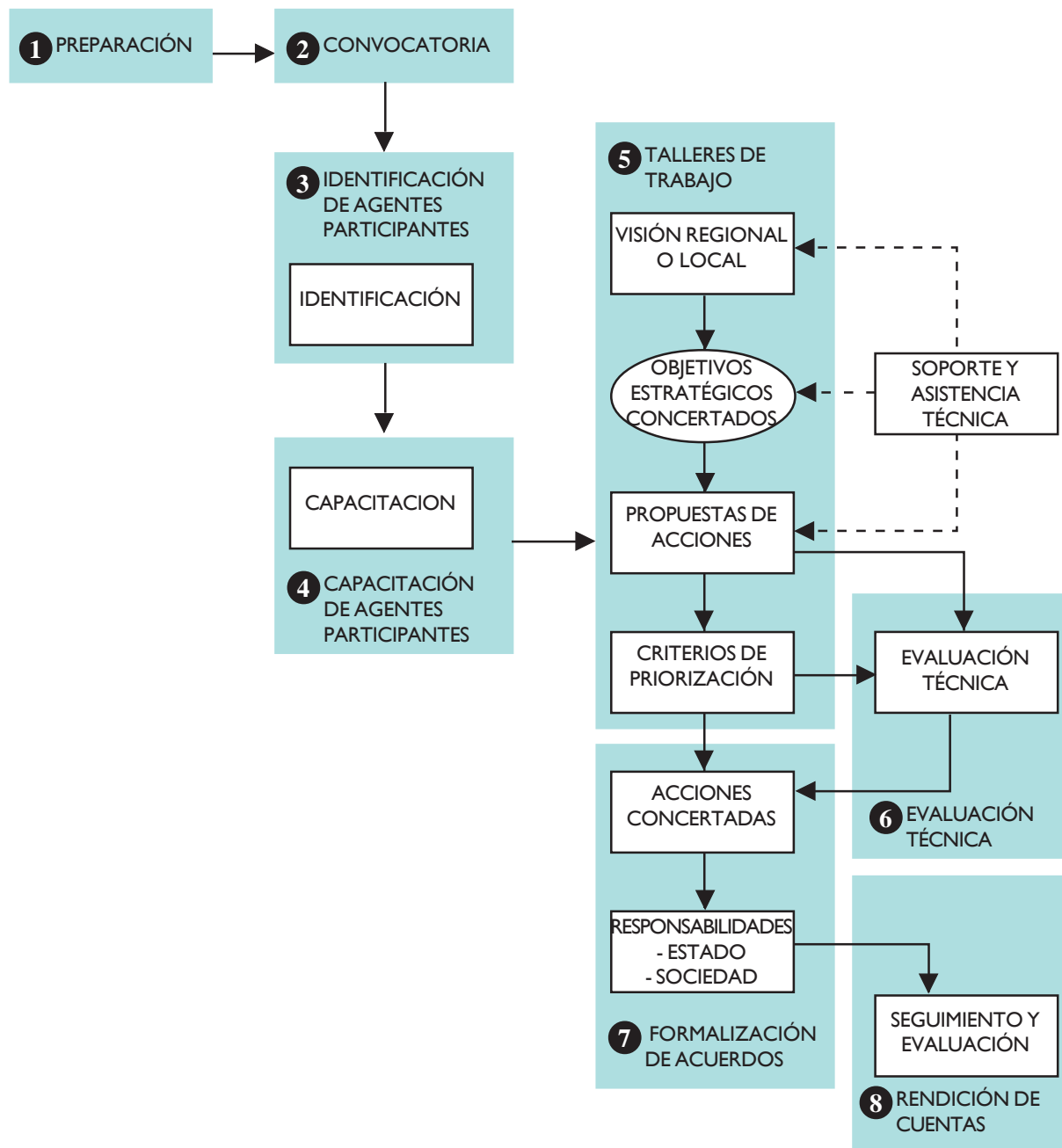
El proceso de preparación del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo, se desarrolla según la secuencia descrita en el Esquema N° 3, tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de cada espacio territorial o de cada Gobierno Regional o Local:

#### I. Preparación

El Presidente del Gobierno Regional o el Alcalde, según sea el caso, se encarga del desarrollo de las actividades de difusión sobre la importancia de la participación ciudadana en los procesos participativos, así como de las normas que señalan su cumplimiento, y seleccionan, entre otras que considere pertinente, la siguiente información para su distribución a los Agentes Participantes:

- a.1 Plan de Desarrollo Concertado del año anterior y avances en su desarrollo, en caso de contar con este documento.
- a.2 Informe de la situación del Plan Estratégico Institucional Multianual del Gobierno Regional o del Plan de Desarrollo Institucional del Gobierno Local, en caso de contar con este documento.
- a.3 Detalle de las acciones, traducidas en Actividades o Proyectos, priorizadas en el Proceso Participativo del año previo, su nivel de ejecución así como los recursos necesarios para su culminación, si se hubiera realizado. Asimismo, se pondrá a disposición de los participantes la lista de acciones definidas en los Talleres de Trabajo durante el Proceso Participativo del año anterior que no fueron priorizados por falta de financiamiento o como resultado de acuerdos del proceso.
- a.4 Relación de proyectos ejecutados por el Gobierno Regional o Local concluidos y sus costos de mantenimiento.
- a.5 Detalle de los recursos totales que el Gobierno Regional o el Gobierno Local asignará para la ejecución de acciones resultantes del proceso. Para la determinación del monto específico a ser considerado para financiar las acciones resultantes del Proceso Participativo se tomará en cuenta las pautas señaladas en el numeral 3 del Anexo.
- a.6 Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y el sector privado en procesos participativos previos y su nivel de cumplimiento, cuando exista.

### ESQUEMA N° 3 SECUENCIA DEL PROCESO PARTICIPATIVO





a.7 Informe de los avances en mejoras de competitividad: infraestructura, educación, salud, seguridad jurídica, derechos de propiedad, adecuada regulación (por ejemplo en estándares de calidad y normas sanitarias), entre otros, según corresponda.

## **2. Convocatoria**

El Gobierno Regional o Local convoca al Proceso Participativo a través de los medios de comunicación más adecuados según su localidad, haciendo uso de anuncios en los diarios de mayor circulación, avisos en plazas públicas, avisos comunales, bocinas, parroquias, entre otros, para así garantizar una amplia representación y participación.

## **3. Identificación de Agentes Participantes**

La identificación de los Agentes Participantes debe incluir la mayor participación y representatividad de la sociedad civil organizada y no organizada.

## **Elaboración de Ordenanza**

El Gobierno Regional o Local elabora una ordenanza en la que señala lo necesario para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes. La ordenanza además debe precisar las responsabilidades de dichos Agentes y el cronograma para el desarrollo de las acciones del Proceso Participativo. El cronograma debe ajustar sus fechas en función de los acuerdos tomados por los Consejos de Coordinación del nivel Regional, Provincial, Distrital que deben articular entre sí las fechas en que se desarrollarán las actividades a fin de que se produzca una retroalimentación entre sus respectivos procesos.

## **Registro de Participantes**

Asimismo, el Gobierno Regional o Local establecerá las formas de registro de los Agentes Participantes, complementarias a las ya existentes en las que asegure la mayor participación, principalmente de la sociedad no organizada.

## **Conformación del Equipo Técnico**

En la ordenanza puede también precisarse quiénes conformarán el Equipo Técnico y cuáles serán sus responsabilidades durante el proceso.

## **4. Capacitación de Agentes Participantes**

Los Gobiernos Regionales y Locales implementan mecanismos de capacitación de Agentes Participantes. Asimismo, la Dirección Nacional del Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, los Organismos de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional, implementarán programas de capacitación descentralizada en temas de planeamiento y concertación, programación y presupuesto Regional y Municipal, inversión pública y otros que se consideren necesarios en el marco del Plan Nacional de Capacitación a que se refiere el artículo 86° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

La capacitación debe ser una tarea permanente, que se ajuste a las necesidades y características de la población de la localidad, y puede ser realizada a través de una diversidad de modalidades: talleres, asambleas o pequeñas reuniones en las que autoridades y población se informen y comprendan las tareas que involucra el Proceso Participativo.

## 5. Desarrollo de los Talleres de Trabajo

Los Talleres de Trabajo son las reuniones convocadas por los Presidentes Regionales o los Alcaldes en cada Región o Municipalidad, según corresponda, en las cuales se definen o revisan la Visión del Desarrollo y los Objetivos Estratégicos, se plantean las acciones a implementar y se señalan los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en el diseño y ejecución del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.

El número de talleres a realizar debe ajustarse a la necesidad de cada lugar, según las características de organización del territorio de cada ámbito regional, provincial o distrital.

Corresponde al Presidente Regional o al Alcalde Provincial o Distrital, asegurar que el desarrollo de los talleres de trabajo se realice con una convocatoria oportuna, dado que estos constituyen el espacio para: (i) la interacción entre las diferentes instancias de los niveles de gobierno, la misma que puede derivar en acuerdos de financiamiento compartido de acciones, según lo descrito en el Capítulo 3 del presente Instructivo; (ii) la articulación de las intervenciones de las entidades del Gobierno Nacional con las de otros niveles de gobierno y con la comunidad; (iii) la articulación de las iniciativas privadas con las intervenciones de los tres niveles de gobierno y de la sociedad civil y; (iv) para que las autoridades elegidas presenten las propuestas del Gobierno Regional o Local, según sea el caso.

El Equipo Técnico es el encargado de brindar el apoyo para la realización de los talleres, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados, para el posterior desarrollo técnico y la evaluación de las propuestas de acciones. El resultado de los Talleres de Trabajo es registrado en Actas, las mis-

mas que deben ser firmadas por todos los participantes.

Como primer acto público, el Presidente del Gobierno Regional o el Alcalde Provincial/ o Distrital, según sea el caso, presenta la Visión del Desarrollo y los Objetivos Estratégicos contenidos en los Planes de Desarrollo Concertado de años anteriores, así como los avances logrados según los objetivos planteados. De no contarse con dicho documento o de considerarse necesario su reformulación o actualización, se anunciará el desarrollo de los talleres de trabajo específicos para la formulación del respectivo Plan de Desarrollo Concertado.

También en este primer momento, se entrega la información correspondiente a la rendición de cuentas pública de los resultados del Proceso Participativo del año previo, si es que se realizó o sobre la ejecución de su presupuesto institucional, en caso contrario, así como del nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados, del Proceso Participativo, con el objetivo de mejorar y orientar el proceso en curso. En general, los procesos participativos previos deben alimentar el proceso en curso, evitándose la duplicación de tareas ya realizadas.

Luego se procede al desarrollo de los talleres de trabajo que son de dos tipos: (i) de Diagnóstico Temático y Territorial y (ii) de Definición de Criterios de Priorización:

### **Talleres de Trabajo de Diagnóstico Temático y Territorial**

- I. Sólo en caso la Región, Provincia o Distrito no cuente con un Plan de Desarrollo Concertado o desee actualizarlo se debe desarrollar un primer taller donde se determina o perfecciona la Visión de Desarrollo de la jurisdicción, así como los Ob-

jetivos Estratégicos. Para estos efectos se tomará como referencia el trabajo realizado el año anterior y se deberá desarrollar las tareas y los contenidos que se señalan en el numeral 2 del Anexo del presente Instructivo. El Plan de Desarrollo Concertado distrital debe estar coordinado con el Plan de Desarrollo Concertado provincial y éste a su vez con el Plan de Desarrollo Concertado regional y viceversa, de forma tal que contribuya al ordenamiento de las competencias y a una adecuada articulación entre los distintos niveles de gobierno.

2. En los Talleres Temáticos el diagnóstico se realiza en función a grandes ejes de análisis como pueden ser el económico, social y ambiental. Los Talleres Territoriales implican un diagnóstico basado en el espacio geográfico en el que se asienta una determinada población.
3. Para el desarrollo de los talleres Temáticos y Territoriales, se precisa de una etapa previa en la que dichos Agentes se reúnen con los ciudadanos a los que representan, con el propósito de determinar sus propios problemas y potencialidades. En esta reunión también proceden a señalar su interés de participar en la solución de determinados problemas y/o aprovechamiento de determinadas potencialidades mediante aporte concreto de recursos financieros, físicos o humanos
4. Con esta información como insumo y a partir de los problemas y potencialidades identificados, los agentes participantes se reúnen para derivar y consolidar las acciones que tenderán a resolver los problemas y a aprovechar las potencialidades diagnósticas, en el marco de las perspectivas temática y territorial de la etapa anterior.
5. Las acciones propuestas deben constituir la mejor alternativa de un conjunto de op-

ciones y cursos de acción previamente analizados y evaluados cualitativa y cuantitativamente. Asimismo, el impacto de las mismas debe guardar relación con el nivel de gobierno que la ejecuta, con sus competencias y la dimensión de los problemas que prevé atender. Por ejemplo las acciones derivadas del proceso en el ámbito regional deben tener impacto regional y se dan en respuesta a problemas y potencialidades de índole regional. Por su parte, las acciones derivadas del proceso provincial debe tener impacto provincial y darse en respuesta a problemas y potencialidades de índole provincial (para mayor precisión ver literal I del numeral 5 del Anexo).

#### **Talleres de trabajo de definición de criterios de priorización**

1. En estos talleres los Agentes Participantes discuten y definen los criterios para la priorización de las acciones a ejecutar. La priorización es un mecanismo para establecer un orden prioritario de las acciones identificadas como resultado de los Talleres y del trabajo considerando la distribución temática y territorial de los recursos previamente elaborada por el Equipo Técnico.
2. Los criterios para la priorización deben, en general, recoger las principales aspiraciones de la sociedad en términos del desarrollo. En el numeral 4 del Anexo se señala una matriz sugerida de criterios de priorización. Estos criterios incluyen niveles de pobreza por ingresos y por Necesidades Básicas Insatisfechas de población beneficiaria de las acciones; efecto en el empleo local; grupos vulnerables tales como niños, madres gestantes y lactantes, ancianos y personas con discapacidad; entre otros.

3. En función a los criterios antes mencionados se establecen puntajes que ayudarán a establecer una prioridad de las acciones. Tanto los criterios como los puntajes señalados en este Instructivo deben ser validados o reconsiderados en este Taller.

## 6. Evaluación Técnica

Consiste en el análisis y desarrollo técnico y financiero de cada una de las acciones propuestas para poder evaluar su viabilidad. Esta evaluación está a cargo del Equipo Técnico y se inicia aplicando los criterios de priorización de las acciones resultantes de los Talleres de Trabajo. En los casos de Proyectos de Inversión Pública, para las entidades que se encuentren dentro de su ámbito, esta evaluación, considerará el mínimo de preinversión requerido, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

La evaluación del financiamiento de las propuestas se realiza teniendo en cuenta estrictamente los recursos específicos determinados para la atención de acciones resultantes del Proceso Participativo, incluyendo todas las formas de financiamiento disponibles, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para la atención de las necesidades.

Las propuestas de acciones con sus costos y ordenados de acuerdo a los criterios de priorización acordados, son resumidos y presentados luego por el Equipo Técnico a los Agentes Participantes para su aprobación. Una vez aprobado este documento, las acciones priorizadas en el proceso y cuyo financiamiento requiera total o parcialmente recursos públicos, serán tomados en cuenta para su incorporación en el Plan Estratégico Institucional Multianual o en el Plan de Desarrollo Institucional y en el Presupuesto Institucional, como Actividades o Proyectos, según corresponda.

Si el Plan de Desarrollo Concertado fue actualizado o elaborado por primera vez, el Equipo Técnico también prepara dos documentos: el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo. Dichos documentos deben reflejar de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los distintos Agentes Participantes.

## Perfeccionamiento Técnico de los Proyectos

Las oficinas correspondientes en el Gobierno Regional o Local identificarán los proyectos de inversión viables y los que requieren estudios de preinversión adicionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto Institucional.

De encontrarse que algunos de los proyectos priorizados que habiendo terminado sus estudios de preinversión no son viables, el Presidente del Gobierno Regional o Alcalde dispondrá el reemplazo del proyecto en cuestión por otro proyecto resultante del Proceso Participativo según la escala de prioridades establecida y el nivel de recursos disponibles para su atención.

## 7. Formalización de Acuerdos

### Adopción y formalización de Acuerdos

Los resultados del Proceso Participativo consolidado por el Equipo Técnico en los documentos del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, son presentados por el Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación respectivo, a los Agentes Participantes para su discusión, consideración, modificación y aprobación final de los acuerdos.

Las propuestas de modificaciones deben ser justificadas en el marco del resultado de los Talleres y deberán ser evaluadas por el Equipo Técnico para ser incluidas.

Aprobados los acuerdos, los Agentes Participantes en general formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta respectiva. Todos los participantes deben firmar el Acta de Acuerdos y Compromisos correspondiente, según modelo señalado en numeral 6 del Anexo.

### **Aprobación**

Los documentos del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo del Gobierno Regional o Local son aprobados por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda.

### **Publicación y remisión de acuerdos**

Luego de aprobados los documentos del Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo por el Consejo Regional y los Concejos Municipales, el Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, según corresponda, dispondrá su publicación en los medios disponibles para conocimiento de la comunidad. Copia del documento del Plan Desarrollo Concertado es remitido a la Dirección General de Programación Multianual, en tanto que copia del documento de Presupuesto Participativo es remitida a la Dirección Nacional del Presupuesto Público. Por su parte, copia de ambos documentos es enviado al Consejo Nacional de Descentralización. En todos los casos, se adjunta copia del Acta de Acuerdos y Compromisos según formato de numeral 6 del Anexo.

Asimismo, la remisión del detalle de la realización del proceso y de sus resultados se efectúa a través de un Aplicativo Informático, accesible a través de Internet, que la Dirección Nacional del Presupuesto Público diseñará para estos fines. En caso de entidades que no

dispongan de acceso a Internet, el registro se realizará a través del mismo Aplicativo Informático pero que será instalado directamente en los equipos de las entidades, según corresponda.

## **8. Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas comprende la vigilancia en el cumplimiento de los acuerdos y resultados del Proceso Participativo y la rendición de cuentas propiamente dicha en relación a la ejecución de las acciones priorizadas y al avance en el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.

Corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del Proceso Participativo.

El seguimiento del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo es de carácter permanente y consiste en la observación, registro y análisis periódico de los avances de las acciones programadas para el logro de los objetivos.

La evaluación es continua y dinámica y consiste en determinar los resultados del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo en base al análisis y medición económica, empleando para ello los indicadores de resultado e impacto. La evaluación genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de los objetivos y acciones trazados en el Plan de Desarrollo, así como para la retroalimentación del proceso. Las oficinas de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Regionales o Locales, o las que hagan sus veces efectuarán el seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo y elaboran el informe semestral y anual respectivo, que será publicado en los medios disponibles.

### **Vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución de compromisos del Proceso Participativo**

Sobre la base del informe a que se refiere el numeral 4.8, de manera semestral, en agosto y febrero de cada año, los titulares de pliego de los Gobiernos Regionales y Locales publican el avance en la ejecución del gasto público y los resultados logrados del accionar el Gobierno Regional o Local en el marco de los acuerdos del Proceso Participativo y del Presupuesto Institucional de la entidad y de los compromisos asumidos por la sociedad civil, entidades del Gobierno Nacional con presencia en la jurisdicción y la cooperación técnica internacional, tomando como referencia indicadores de desempeño que se hayan definido o las metas físicas definidas en la formulación del presupuesto institucional. Asimismo, sin perjuicio de lo antes señalado, el Gobierno Regional o Local implementa los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que considere necesarios.

Con el fin de apoyar la transparencia de este ejercicio, la Dirección Nacional de Presupuesto Público publicará en su página Web, en los meses de abril, julio, octubre y enero, las transferencias trimestrales que han sido realizadas a cada uno de los pliegos presupuestarios, sean estos del Gobierno Regional o Local.

### **Comités de Vigilancia y Control**

Los Agentes Participantes, para fines de las acciones de vigilancia en la formulación y en la ejecución presupuestaria, eligen y conforman los Comités de Vigilancia y Control del Presupuesto y de la Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales y de los compromisos asumidos por la sociedad civil y demás Agentes Participantes en el Proceso Participativo. Estos Comités de Vigilancia tienen la facultad, en caso encuentre indicios o pruebas que señale la comisión de delito, de realizar la denuncia correspondiente ante instancias como la Contraloría General de la República, el Ministerio Público o el Congreso de la República.

# Disposiciones finales

## Primera

Los Gobiernos Regionales y Locales, preparan y emiten disposiciones complementarias a lo señalado en el presente Instructivo para el desarrollo del Proceso Participativo. Estas disposiciones deberán desarrollar como mínimo:

- a) Los mecanismos para la participación de los ciudadanos no organizados.
- b) Los mecanismos para la discusión, resolución de disputas y toma de decisiones, la modalidad y tiempos de intervención individual, metodología para decidir (mayoría simple o absoluta o consenso), entre otros. De considerarlo necesario puede elaborarse un reglamento interno para el desarrollo de los Talleres.

En el caso de las Municipalidades Distritales de menos de 10 mil habitantes, sobre la base de información oficial del Instituto Nacional de Estadística, estas disposiciones podrán contener una adecuación y simplificación del presente Instructivo a las particularidades y restricciones locales, debiendo garantizar la participación ciudadana y de sus organizaciones, a través del Proceso Participativo, según corresponda.

## Segunda

Los proyectos de inversión que son determinados en el marco del Proceso Participativo y considerados en la formulación presupuestaria, se sujetan, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y del funcionario que autorice tal acto, a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, salvo en los casos de los Gobiernos Locales que no han sido incorporados al ámbito de aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

## Tercera

Los costos que irroguen la realización del Proceso Participativo son atendidos con cargo al Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales o Locales y; con cargo a los aportes que se obtengan de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo y la cooperación técnica internacional, sin demandar recurso adicional alguno al Tesoro Público.

## Cuarta

Las acciones definidas para el proceso se realizan siguiendo una secuencia lógica y se arti-

## CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACCIONES		MESES									
		M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1°	Preparación										
2°	Convocatoria										
3°	Identificación de Agentes Participantes										
4°	Capacitación de Agentes Participantes										
5°	Desarrollo de Talleres de Trabajo										
	Preparación y Convocatoria a Talleres										
	Talleres de Diagnóstico y de definición de criterios y metodología de priorización										
6°	Evaluación técnica de prioridades										
7°	Formalización de los Acuerdos										
	Perfeccionamiento técnico de proyectos										
8°	Rendición de Cuentas										
	Publicación de Transferencias en página Web del MEF										
	Publicación de avances en ejecución de acuerdos										

culan de manera referencial en el siguiente cronograma, en los cuales se superponen la revisión del proceso del año anterior, la ejecución de los acuerdos del año en curso y los trabajos de programación del año siguiente y sus implicancias en años subsiguientes:

Los meses resaltados en el cronograma sugerido representan los límites máximos sugeridos para una oportuna presentación y aprobación de los Presupuestos Institucionales, pudiendo iniciarse antes, de acuerdo a la programación que se haga en las respectivas jurisdicciones.



*Anexo*





# Anexo

## 1. CONTENIDOS MÍNIMOS

### a. Visión:

Entendida como una representación o imagen objetivo de lo que la Región o Localidad espera ser y tener en el futuro. Debe ser compartida por los diferentes actores y debe dar cuenta de su relación con el entorno macroregional y su rol en el país.

Generalmente responde a preguntas tales como: ¿cómo vemos a la región o localidad dentro de un determinado período? ¿Qué contribución debemos hacer en el futuro a la sociedad? ¿Qué valores necesitan ser acentuados?

### b. Diagnóstico:

Es el análisis de los problemas y potencialidades más relevantes relacionadas a las materias económica, social, cultural y ambiental, que permitirán formular una propuesta de desarrollo económico y social. El diagnóstico debe explicar la situación actual en base al estudio de los cambios ocurridos hasta el presente así como las causas que lo originaron y mostrar las perspectivas a futuro, mediante la proyección de tendencias más significativas a fin de anticipar situaciones de posibles dificultades o límites para el desarrollo. Corresponde en esta etapa de diagnóstico identificar las oportu-

nidades de desarrollo que se visualizan para la región o localidad, considerando el entorno, así como las posibilidades reales de actuación pública y privada en un horizonte de mediano y largo plazo.

Para la elaboración del diagnóstico se deberá tomar en cuenta lo señalado en el numeral 2 del presente Anexo.

### c. Objetivos Estratégicos:

Son los cambios, modificaciones o efectos que esperamos alcanzar en el mediano o largo plazo para el logro de la Visión. Estos cambios se pueden conseguir a partir de la ejecución de una serie de acciones. La pregunta central que se debe plantear al momento de formular los Objetivos Estratégicos es: ¿qué deseamos cambiar de la realidad interna o externa en la cual nos encontramos?

Se basan en la intención de solucionar problemas reales y deben reflejar el impacto en la población o el espacio territorial. Se deben expresar en términos realistas y factibles de alcanzar y no como deseos y buenas intenciones o utopías.

### d. Acciones Concertadas:

Las acciones permiten el logro de los Objetivos Estratégicos y constituyen la mejor alter-

nativa de un conjunto de opciones y cursos de acción previamente analizados y evaluados cualitativa y cuantitativamente; se traducen en actividades y proyectos debidamente priorizados.

#### e. Recursos:

Consideran los recursos humanos, físicos y materiales, que deben ser valorados y expresados monetariamente, requeridos para la atención de las acciones resultantes del Proceso Participativo. Se proyectarán considerando como marco la estimación de los ingresos por los siguientes conceptos:

- A. Los montos asignados para cada Gobierno Regional o Local por concepto de transferencias que reciba del Gobierno Nacional.
- B. Los recursos públicos captados u obtenidos por los Gobiernos Regionales y Locales por impuestos, tasas, contribuciones, etc.
- C. Los recursos provenientes de la cooperación no reembolsable cuya ejecución esté a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales.
- D. Aportes del sector privado, cooperación técnica internacional, la comunidad y la sociedad civil en general.
- E. Cualquier otra forma de aporte sea financiero o en recursos físicos y humanos que los Agentes Participantes acuerden en el proceso.

#### f. Indicadores:

Permiten establecer evaluar el grado de cumplimiento de un determinado objetivo. Constituyen una expresión cualitativa y cuantitativa de lo que se pretende alcanzar y proveen la

base para el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.

Los indicadores deben contar con: nombre, forma de medición y unidad de medida, debiendo establecerse una meta o valor a alcanzar por cada indicador. Es preciso especificar las fuentes de verificación, es decir, fuentes de datos existentes, confiables y sostenibles.

#### Tipos de Indicadores

**Impacto:** Mide los cambios producidos al final de una intervención, como consecuencia de los resultados y logros de las acciones sobre un determinado grupo de usuarios o población.

**Resultado:** Se asocian a los objetivos y reflejan el progreso en el nivel de cumplimiento de éstos. Por lo general, el resultado no puede ser medido sino hasta el final de las tareas que lo componen.

## 2. DIAGNÓSTICO

Para la elaboración del diagnóstico, siempre tomando en consideración la capacidad del Gobierno Regional o Local para acceder a esta información, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Condiciones de vida de la población:
  - Población y distribución espacial, por edades, género, empleo e ingresos.
  - Identificación de los grupos más vulnerables principalmente niños de 0 a 5 años y madres gestantes. Determinar quiénes son, dónde están, cuántos son y qué servicios de atención primaria de salud reciben.

- Condiciones de vida de la población en nutrición, salud, educación, saneamiento básico y vivienda.
- Identificación de las necesidades básicas insatisfechas de la localidad, ubicando los grupos y los lugares donde se encuentra la población, identificando aquellos que tienen condiciones de vida más precaria.
- Información sobre la existencia de bienes y servicios en la localidad que permiten atender las diferentes necesidades. Los problemas de cobertura de los diferentes servicios y programas sociales. De donde provienen los recursos para atender esos servicios y/o programas, su evolución futura (considerar por ejemplo si existen planes de expansión de los servicios de agua y desagüe, etc).

b) actividades económicas:

- Identificación de la producción de la localidad en bienes y servicios, las zonas donde se realizan las actividades y las condiciones en las cuales se desarrollan. ¿Cuál es la producción principal?, ¿quiénes y cuántos son los productores? (unidades productivas y trabajadores), ¿cuál es el volumen de producción y para qué mercados se destina? ¿Cuál es el nivel tecnológico de su producción, los insumos que se utilizan, su procedencia, la mano de obra que moviliza? ¿Cómo están organizadas las unidades productivas y sus articulaciones? ¿Cuáles son los costos de producción? ¿Cuáles son los circuitos comerciales y su articulación? ¿Cuáles son los principales problemas que tienen los agentes económicos? Identificar potenciales productivos y de servicios.

c) Localidad, vías de comunicación, energía, medio ambiente y riesgos naturales:

- Señalar vías de comunicación existentes (vial, fluvial o lacustre, o aérea), servi-

cios de transporte, sistemas de comunicaciones (radio, telefonía y telecomunicaciones).

- Costo de llevar la producción a los principales mercados del ámbito local, regional y nacional.
- Tipos de energía utilizados en la localidad.
- Vulnerabilidad de la localidad en relación a su ubicación geográfica frente a la ocurrencia de fenómenos naturales de diversa índole (desastres), así como por actividades humanas. Mencionar la existencia de normas e instrumentos para el manejo de riesgos. Hacer una memoria de los desastres ocurridos en períodos anteriores.
- Recursos naturales existentes, situación actual, posibilidades de explotación. Considerar todos los recursos disponibles: mineros, suelo, bosques, agua, flora y fauna, paisajes, arqueológicos y otros relevantes. Formas de protección y conservación del medio ambiente.

d) Existencia y actividad de actores locales y definición de sus roles (organizaciones e instituciones públicas y privadas).

e) Los documentos e información que se detalla en el Anexo, además de otros que se consideren necesarios, pueden ser utilizados para el desarrollo del diagnóstico.

Finalmente, se efectuará un resumen del análisis de las necesidades, problemas y potencialidades, que será utilizado para establecer o definir las prioridades.

La información básica a considerar para la elaboración del Diagnóstico es la siguiente:

- Acuerdo Nacional
- PESEM

- Planes Nacionales
- Informe sobre Desarrollo Humano, Perú 2002
- Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres.
- Mapa de Potencialidades del Perú
- Mapa de Corredores Económicos del PRA ([www.chemonicspe.com.pra](http://www.chemonicspe.com.pra))
- Información del INEI
- Información SIAF –MEF
- Marco Macroeconómico Multianual- MEF

### 3. DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECURSOS DISPONIBLES PARA ACTIVIDADES Y PROYECTOS RESULTANTES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Los niveles de recursos que los Gobiernos Regionales o Locales considerarán, de manera referencial, como techos presupuestales, están constituidos por los montos asignados en el año inmediato anterior. Los Gobiernos Regionales y Locales ajustarán su asignación de acuerdo a las cifras definitivas que la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización, publicará a más tardar el 15 de mayo del año previo al ejercicio presupuestal materia de programación participativa.

Definidos los techos presupuestales referenciales, la determinación del monto específico que se destinaría a las acciones resultantes del proceso de presupuesto participativo, es realizado por las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional o las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales, o la que haga sus ve-

ces, con la participación de los profesionales y técnicos de la Oficina de Programación de Inversiones, o la que haga sus veces en el Gobierno Regional o Local. El monto a orientar a las nuevas acciones derivadas del Proceso Participativo será el resultante de restar las obligaciones fijas de la institución del total de ingresos previstos por esta para el ejercicio presupuestal siguiente, teniendo cuidado de:

- a) Realizar, de ser posible, una optimización de la situación inicial del Gobierno Regional o Gobierno Local, es decir, una revisión de la situación organizacional con el propósito de realizar un replanteamiento de los procesos y una racionalización de los recursos físicos, humanos y de las actividades que desarrolla. El objetivo es garantizar el mejor punto de partida para la entidad, desde una perspectiva organizacional y funcional.
- b) Garantizar la cobertura de las obligaciones continuas del Gobierno Regional o Local, tales como el pago del personal y obligaciones sociales, las obligaciones previsionales y el servicio de la deuda pública así como la prestación de servicios básicos que de acuerdo a su función le corresponde a cada nivel de gobierno garantizar, teniendo siempre presente un proceso de optimización en el uso de los recursos públicos, de racionalización de costos y de mejora continua de la calidad del servicio.
- c) Atención de sentencias judiciales en condición de cosa juzgada.
- d) Asegurar el gasto en mantenimiento de la infraestructura ya existente.
- e) Garantizar el financiamiento de aquellos proyectos en ejecución en general y de

aquellos resultantes de procesos participativos previos cuya ejecución tienen carácter multianual, siempre y cuando el respectivo análisis costo-beneficio realizado por las áreas de planeamiento y presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad, así lo sugiera.

- f) Los recursos restantes serían los destinados a las nuevas actividades y proyectos que resulten de la programación participativa.

Cabe precisar que los recursos determinados en el ámbito de la provincia deben incluir un mínimo de recursos que por Decreto Supremo N° 06-94-EF, referido al 20% de la asignación geográfica por provincia del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), le corresponde al Gobierno Local Provincial asignar para la ejecución de acciones de impacto provincial, sin perjuicio que la administración

de dichos recursos esté a cargo de la Municipalidad Provincial correspondiente.

### **Participación del sector privado, sociedad civil y población organizada**

El sector privado, la sociedad civil y la población organizada en general participan en el financiamiento de las acciones priorizadas resultantes del Proceso Participativo. Para esto, el Equipo Técnico, a sugerencia de los Talleres de diagnóstico, incluyen en su análisis, acciones, traducidas en Actividades o Proyectos, cuyo financiamiento, total o parcial, estará a cargo de entidades privadas, sociedad civil, cooperación técnica internacional, población organizada u otros organismos promotores del desarrollo sean éstos públicos o privados. Cabe señalar que la participación y aporte de estos actores no públicos debe estar debidamente valorado y expresado monetariamente.

## 4. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE ACCIONES RESULTANTES DE TALLERES DE TRABAJO

### MATRIZ DE CRITERIOS Y PUNTAJES PARA LA PRIORIZACIÓN

Criterio de puntuación si la acción...	Puntajes			
	No 1 punto		Sí 5 puntos	
Favorece a población en extrema pobreza	No 1 punto		Sí 5 puntos	
Atiende necesidades básicas insatisfechas	Ninguna NBI 1 punto	01 NBI 3 puntos	02 NBI 5 puntos	Más de 02 NBI 8 puntos
Tiene cofinanciamiento de ONG y otras fuentes nacionales e internacionales	No 1 punto		Sí 5 puntos	
Proporción de la población de la jurisdicción que sirve	Menos del 20% de la población 1 punto	Entre el 20 y 40% de la población 3 puntos	Entre el 40 y 60% de la población 5 puntos	Atiende a más del 60% de población 8 puntos
Beneficia directamente a poblaciones de mayor riesgo (mujeres, niños, discapacitados y/o ancianos)	No 1 punto		Sí 5 puntos	
Tiene impacto en empleo local	No 1 punto		Sí 5 puntos	
Genera efectos positivos al desarrollo de actividades económicas importantes en la zona	No 1 punto		Sí 5 puntos	
Genera ingresos propios al Gobierno Local o Regional	No 1 punto		Sí 5 puntos	

**Nota Metodológica:** El procedimiento para la aplicación de este mecanismo de priorización consiste en asignar los puntajes a las diferentes acciones propuestas y sumarlos. Luego, se ordena de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Estos criterios y sus puntajes deben ser validados, reconsiderados y/o complementados en Taller correspondiente.



## 5. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

- a) **Proceso Participativo.**- Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo regional y local que incluyen la participación de la población, en el proceso de toma de decisiones, como elemento primordial. Los productos del Proceso Participativo son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.
- b) **Plan de Desarrollo Concertado (PDC).**- Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo regional o local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- c) **Presupuesto Participativo (PP).**- El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Local así como la asignación de los recursos necesarios, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de los actores públicos y privados para la consecución de los Objetivos Estratégicos. Constituye el reflejo financiero del Plan de Desarrollo Concertado para el año fiscal en curso.
- d) **Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM).**- Instrumento que incorpora los lineamientos, orientaciones y prioridades sectoriales formulados por los sectores institucionales del nivel de Gobierno Nacional para orientar la ejecución de los recursos al cumplimiento de las funciones primordiales del Estado.
- e) **Plan Estratégico Institucional (PEI).**- Es un instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional del Gobierno Regional o Local, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los Objetivos Estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, y, los lineamientos establecidos en los PESEM. Contiene los Objetivos Institucionales y las acciones que le corresponde realizar en el marco de sus competencias. En el caso de los Gobiernos Locales, el PEI equivale al **Plan de Desarrollo Institucional** señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- f) **Competitividad.**- Es la habilidad de producir bienes y servicios involucrando aumentos continuos de productividad y pasar la prueba de la competencia internacional, de manera que esto permita que los ciudadanos eleven de un modo sostenido su nivel de vida. Desde un punto de vista amplio, el logro de competitividad requiere, entre otras cosas, establecer un entorno de competencia entre agentes económicos, el cual supone determinadas políticas que la promuevan. Entre ellas están la provisión de infraestructura adecuada, la cobertura de educación y salud de calidad, la protección contra abusos de posición de dominio de empresas en los mercados, la apertura comercial y financiera, la protección de la propiedad intelectual, seguridad jurídica para la inversión privada, realización de concesiones y privatizaciones, así como la eliminación de regulaciones deficientes y la introducción de regulaciones apropiadas.
- g) **Agentes Participantes.**- Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros de los Consejos de Coordina-

ción Regional, Consejos Coordinación Local, Consejos Regionales, Concejos Municipales, los representantes de la Sociedad Civil identificados, para este propósito, de acuerdo al artículo 5° del reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la Región, Provincia o Distrito y designados para estos fines. Las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en la jurisdicción están constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas y/o Proyectos Especiales del ámbito público que ejecutan acciones de impacto regional o local, según corresponda a la Región, Provincia o Distrito. Integran también los Agentes Participantes, un Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz pero sin voto.

**h) Equipo Técnico.-** Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica. Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversiones en el Gobierno Regional y Local; del Área de Desarrollo Urbano y Rural, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Local.

El Equipo Técnico tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la

evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de planeamiento.

- La preparación y suministro de información precede a la convocatoria a los Talleres de Trabajo y tiene como objeto dotar a los participantes de información actualizada y relevante para la toma de decisiones.
- La evaluación técnica a cargo de este equipo comprende la formulación y la evaluación y financiera de las alternativas posibles para ejecutar las acciones resultantes de los Talleres de Trabajo a que se refiere el numeral 3 del artículo 6° de la Ley N° 28056, Ley marco del presupuesto participativo.
- La asesoría comprende el trabajo de orientación general, participación en los talleres y capacitación en los temas de su competencia a todos los participantes de los Talleres de Trabajo, así como a las autoridades regionales o locales.
- El apoyo permanente incluye el trabajo de sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario así como cualquier otro que por encargo del Gobierno Regional o Local requiera ejecutarse para los fines del proceso.

Los Gobiernos Locales que no cuenten con Equipo Técnico podrán solicitar el apoyo técnico necesario a otro Gobierno Local o Regional, previo acuerdo mutuo.

**i) Sociedad Civil.-** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito regional o local.

Son Organizaciones Sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros

residen mayoritariamente dentro del ámbito regional o local, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, comunidades campesinas y nativas, indígenas y afroperuanas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad o región.

Los Organismos e Instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras con presencia en la jurisdicción.

- j) Problema.-** Se entiende como problema, al hecho o circunstancia que limita la consecución del bienestar social. Se reconocen problemas de índole distrital, provincial (interdistrital) y regional (interprovincial) y se analiza si la solución debe ser realizada por el nivel de gobierno correspondiente.

Los problemas de índole distrital son aquellos cuyas implicancias e influencias se limitan al ámbito territorial de un determinado distrito y que por tanto, la implementación

de su solución, de corresponder dicha competencia según la normatividad vigente, es responsabilidad de este nivel de gobierno; mientras que los de índole interdistrital o provincial son aquellos cuyas implicancias e influencias trascienden al distrito. Por su parte, los problemas de índole provincial son aquellos cuyas implicancias e influencias se limitan al ámbito territorial de una determinada provincia y que por tanto, la implementación de su solución, de corresponder dicha competencia según la normatividad vigente, es responsabilidad de este nivel de gobierno; mientras que los de índole interprovincial o regional son aquellos cuyas implicancias e influencias trascienden a la provincia y por consiguiente la implementación de su solución, de corresponder dicha competencia según la normatividad vigente, es responsabilidad del gobierno regional respectivo.

- k) Potencialidad.-** Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.

- l) Acciones según impacto.-** Se entiende por acciones de impacto regional a aquellas actividades y/o proyectos cuyos beneficios directos alcanzan a las poblaciones de más de una provincia. Se entiende por acciones de impacto provincial a aquellas actividades y/o proyectos cuyos beneficios directos alcanzan a poblaciones de más de un distrito. Por ejemplo, una vereda o canaleta no tiene impacto regional mientras que una carretera interprovincial sí.

## 6. ACTA DE ACUERDO Y COMPROMISO DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Siendo las ..... (hora) del día .....(fecha), en las instalaciones de .....(lugar) los abajo firmantes, Agentes Participantes del Proceso Participativo llevado a cabo en .....(Re- gión/Provincia/Distrito) entre los días de.....(día, mes y año) y.....(día, mes y año), acordamos aprobar los documentos:

- a) Plan de Desarrollo Concertado (de ser el caso) y;
- b) Presupuesto Participativo

Estos documentos, que constan de.....(número) folios y .....(número) folios, respectivamente, contienen los resultados y acuerdos de los talleres de diagnóstico, de definición de criterios de priorización en términos de Visión del Desarrollo, Objetivos Estratégicos, por un lado y; por otro, las acciones priorizadas, recursos necesari- os y responsables de su ejecución en función de los compromisos asumidos para ello.

En tal sentido, los suscritos, nos comprometemos a respaldar como única iniciativa de gasto para la Región, Provincia o Distrito, las acciones, traducidas en Actividades o Proyectos, que han sido definidos a través de los Talleres de Trabajo y a que se refiere el Instructivo N° 001-2004-EF/76.01 los cuales han sido recogidos por el Equipo Técnico en los documentos que contienen el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo de..... (Región , Provincia o Distrito).

Asimismo, nos comprometemos a realizar los máximos esfuerzos que permitan, en el marco del proceso antes señalado, llevar adelante los compromisos que han sido asumidos para la ejecución de las acciones concertadas y priorizadas a fin de mejorar de manera sustentable el bienestar de nuestra población.

### Consejo de Coordinación Regional / Local

#### Presidente

Nombre:  
DNI:  
Cargo:  
Institución a la que representa:  
Firma: \_\_\_\_\_

Nombre:  
DNI:  
Cargo:  
Institución a la que representa:  
Firma: \_\_\_\_\_

Nombre:  
DNI:  
Cargo:  
Institución a la que representa:  
Firma: \_\_\_\_\_

### Entidades del Gobierno Nacional

Nombre:  
DNI:  
Cargo:  
Institución a la que representa:  
Firma: \_\_\_\_\_

Nombre:  
DNI:  
Cargo:  
Institución a la que representa:  
Firma: \_\_\_\_\_

### Otros Agentes Participantes (especificar)

Nombre:  
DNI:  
Cargo:  
Institución a la que representa:  
Firma: \_\_\_\_\_



